oela : bra -: oros

del reión en la enlereor el con-

einas eina

o de

á⊨ta-

udrá

ia 30

pio a

fer-

tores con

eren idos.

ոհու

e de

esta

: de

en ei

CHSS

ia y

iero.

baja.

visie

gatas

តម៉ាប

10:00

e do

e de

Mi-

S

[եռն

Inde

reis:



ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los mimeros de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS.

Se suscribe en la Intervención de la Oiputación provincial, a diez pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis peseras al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFI-CIAL, se han de mandar al Cobernador de la provincia, por cuyo conducta se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración provincial

luspección provincial de Sanidad. -- Anuncio.

Comisión provincial de León. -

Diputación provincial de León. — Presupuesto extraordinario para vaminos recinales.

DELEGACIÓN DE HACIENDA Circular

Jefatura de minas. — Anuncios.
Solicitud de registros de D. Isidro Parada Moreiras.

Administración municipal Edictos de Alcaldías.

Entidades menores Edicto de Junta vecinal.

Administración de Justicia Edictos de Juzgados. Requisitorias.

Anuncios particulares.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII [q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia. Continúan sin novedad en su importante salud. (Guceta del día 25 de Septiembre de 1928).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

Instruído el oportuno expediente por la Dirección general de Sanidad. con motivo del recurso de alzada, interpuesto por D. Jorge Diez Liébana, contra la multa de 200 pesetas, impuesta por mi Autoridad, por infracción del Reglamento de especialidades farmacéuticas, se pone en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte dias, a contar desde la publicación de esta comunicación en el Boletin Oficial de esta provincia, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.

León, 24 de Septiembre de 1928, El Gobernador civil,

Generoso Martin Toledano

COMISION PROVINCIAL DE LEÓN

CÉDULAS PERSONALES

Con el fin de dar las mayores facilidades posibles a los individuos de esta capital, sujetos al pago del impuesto de cedulas personales; esta Campo.

Comisión, en sesión de 20 del actual, acordó que se prorrogue el periodo voluntario de cobranza, como último y definitivo, hasta el día 10 de Octubre próximo, y que transcurrido dicho día, empiece el de apremio.

León, 24 de Septiembre de 1928.

El Presidente, José M. Vicente.

El Secretatio, P. A. Eusebio Campo.

ARBITRIOS

Como quiera que aun no han ingresado el arbitrio sobre la producción do fuerza hidraulica algunos de los que a ello están obtigados; osta Comisión, en sesión de 20 del actual, acordó conceder de plazo para la cobranza de tal impuesto hasta el 31 de Octubro próximo; advirtiendo que de no verificar el ingreso para dicha fecha, tendrán que satisfacer el importe de la cuota con el recargo del 5 por 100 en el plazo de un mes, conforme al artículo 4.º de la Ordenanza aprobada al efecto, y que transcurrido este plazo, so procederá por la via de apremio en la forma dispuesta en la Instruc-

León, 24 de Septiembre de 1928.

El Presidente, José M.ª Vicente.

El Secretario, P. A., Eusebio

Diputación Provincial de León

Presupuesto extraordinario para el ejercicio de 1928

CAMINOS VECINALES

INGRESÕS

Capitalo 3.º. - SUBVENCIONES

Articulo 1.º. - DEL ESTADO

1.a.—Subvención capitalizada para la construcción de caminos vecinales, a distribuir con sujeción al plan propuesto por la Sección de Vías y Obras, aprobado por el Pleno de esta Corporación, en 25 de Junio último. Parte que corresponde a la provincia de León en el nominal de la operación de crédito concertada con el Banco de Crédito Local de España, según las estipulaciones firmadas entre éste y la Mancomunidad de Dipulaciones, a distribuir en las anualidades siguientes;

Segundo semestre 1928 Pe set as	1929 Segundo año Pesetas	1930 Tercer año Pesetas	1931 Cuarto año Pesetas	1932 Quinto não Pesetas	TOTAL. Pesetas
1.800.000	1.860.000	.1,900,000	1.920.000	2.472.774_20	9.952.774 20

2.4—Intereses que puedan devengar las sumas capitalizadas, en cuenta corriente, a la vista o a plazo, en el Banco de Cradito Local.

-	1		3.5		T. " .	J .
*	. 8.000	- 16.000	16.000	16,000	18.000	74,000
			7			

3."—Diferencias entre la economía resultante, según la petición de fondos de esta provincia y la que efectivamente se obtenga, caso de aplazamiento total o parcial de las emisiones previstas:

	2.500	2.500	2.500	3.000	10.500
1.808.000	1.878.500	1.918.500	1.938.500	2.493.774 20	10.037.274.20

GASTOS

Capitulo 11. — OBRAS PUBLICAS

Artícujo 2,º -- Construcción de caminos vecinales

Subvención del Estado, capitalizada, para la construcción de caminos a distribuir en los signientes periodos, y ampliaciones a que se refieren las 2.ª y 3.ª partidas de Ingresos:

tegundo semestre 1928 Posetas	1929 Segundo uño Pesetas	1930 Tercer and Pesctas	1931 Cuarto año — Pesetas	1932 Quinto año Pesetas	TOTAL Pesetas
1.800.000	1.860.000 18.500	1.900.000 18.500	1,920.000 18.500	2.472.774 20 21.000	9.952.774-20 84.500
1.808.000	1.878.500	1.918.500	1.938.500	2.493.774 20	10.037.274 20

León, 20 de Septiembre de 1928. - El Presidente, José M.º Vicente.

Belegación de Hacienda de la provincia mientos que carezcan de travesías de León

Circular

El Director general de Rentas pú- mente dicha. blicas, con fecha 12 de Agosto, me dice lo que sigue:

«Por Real orden comunicada a este Gaceta del 5 del mismo mes, se dispuso:

Que las disposiciones del arción mecánica y que, por tanto, (sinpoco percibirán cautidad algu-Abril de 1927, y B) A los que en orden, y sus términos municipales carezcan de travesia; y

2." Que los Ayuntamientos que no se encuentren en las expresadas condiciones, deberán incluir en sus Presupuestos municipales ordinarios 0.50 pesetas por habitante, para el

Firmes especiales.

Próxima va la época en que los Ayuntamientos realizan los trabajos para la formación de sus Presupuestos municipales ordinarios, en los que, conforme al número I.º del articulo 293 del Estatuto municipal, en relación con el número primero del 296 del mismo Estatuto, deberån incluir, si procede, el importe de la mencionada tasa especial de 0.60 pesetas por habitante, llamo la atención de V. I. sobre los extremos siguientes:

A) Que los Ayuntamientos de esa provincia, comprendidos en el número 1.º de la expresada Real orden, o sea, los que nada percibieron por tenencia, tránsito o circulaión de vehículos de tracción mecánica, como impuesto, arbitrio o derecho municipal, y que, por tanto, uada perciben tampoco, actualmen-≔ del importe que se obticne de las actuales Patentes de circulación de automóviles, deberán hacerlo constar por el medio legal de certificapertificada del Presupuesto para el próximo ejercicio, que remitan a esa l'micgación, en eumplimiento del articulo 300 del Estatuto, modificado por Real decreto de 5 de Enero

al Circuito Nacional, también compreudidas en el indicado número 1," de la Real orden, procederán a hacer análoga justificación a la anterior

C) Que por el contrario, los Ayuntamientos de los Manicipios, que al presente perciban cantidades Centro directivo en 3 de Febrero del importe que se recauda de las próximo pasado, publicada en la actuales Patentes de circulación de los vehículos de tracción mecánica. en razón de haber realizado en su tiempo sobre los mismos vehículos, tículo 6.º del Real decreto de 26 de exacciones municipales, o bien, los Julio de 1926 son aplicables: A) A que sin tal percepción, tienen en su los Avuntamientos que no percibia- término municipal travesía al Firme presente edicto para que en el térron impuesto, arbitrios ni derechos del Circuito, procederán a incluir en municipales sobre vehículos de trac- su Presupuesto ordinario para el próximo ejercicio, el importe como gasto, de la tasa especial de 0,50 pena, con arreglo al número 1 del ar setas por habitante, de derecho, a ticulo 22 del Decreto ley de 29 de que se contrajo la repetida Real

D) Que se pasen las mencionadas copias certificadas de los Presupaestos municipales, ai Interventor de Hacienda de esa provincia, para que, per el mismo puedan forunularse los reparos correspondienel importe de la tasa especial de tes a los que no se sjusten a tales condiciones, que doberán ser resuel-Patronato del Circuito Nacional de tos en vía de reclamación por esa Delegación, a los efectos del articulo 302 del Estatuto, tal como quedó redactado por el articulo 3,º del Real decreto de 5 de Enero de 1926.

León, 18 de Septiembre de 1928. El Delegado de Hacienda, Marcelino Prendes.

MINAS

DON PIO PORTILLA Y PIEDRA. INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MI-NERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Isidro Parada Moreiras, vecino de Benavente, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 5 del mes de Septiembre, a las doce y quince, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada San Isidro, sita en al paraje «Santa Lucia», término de Quintana Fuseros, Ayuntación que acompañarán a la copia miento de Igüeña. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias enla forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. E. de un prado propie-B) Que asimismo, los Ayunta-dad de Manuel González, vecino de el repartimiento general de rozos

Quintana, al Oeste del río Quintana y desde él se medirán 100 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca: de ésta 1.000 al O., la 2.º; de ésta 200 al S., la 3."; de ésta 1.000 al E., la 4.º y de ésta con 100 al N., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perimetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley se ha admitido dicha solicitud por decreto lel Sr. Gobernador sin perjuicio de

tercero.

Lo que se ammoia por medio del mino de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado. según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm, 8,591. León, 14 de Septiembre de 1928.

Pio Portilla.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldia constitucional de La Pola de Gordón

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 30 de mayo último, la Comisión permanente ha designado a D. José González Roduguez y a D. Julian Alvarez Gutiérrez, mayores contribuyentes y vecinos de este Ayuntamiento, vocales para formar parte de la Junta del Catastro; asimismo el Ayuntamiento Pleno ha formado las relaciones de contribuyentes por riqueza agrícola, vecinos del municipio, otra de propietarios de urbana, otra de propietarios de montes particulares y otra de propietarios foras-

Esta relación y ol acuerdo de la Comisión permanente, están expuestos al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por el plazo de siete días, a los efectos que dispone el artículo 254 de dicha disposición.

La Pola de Gordón, 20 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Bernardino González.

ENTIBADES MENORES

Junta vecinal de Riego del Monte Formado por esta Junta vecinal, de ganadería por aprovechamientos para pagar a D. Julio Cisneros Ca-lecrú en el Juzgado de instrucción de comunales para el primero y segun- hón, vecino de Luengos, mayor de do semestre del corriente ejercicio edad, casado, labrador, la cantidad de 1928, se halla de manifiesto al de cien pesetas de principal, más las público en la Secretaria de la Junta, costas del juicio verbal civil y empor un plazo de diez días hábiles a bargo, se vende en pública subasta ciclota y constituirse en prisión y fin de que los contribuyentes intere- de la propiedad de José Fernández prestar indagatoria; apercibido de sados en él, puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Las reclamaciones han de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas precisas con que intenten valerse para la justificación.

Riego del Monte. 17 de Septiembre de 1928. – El Presidente, Alejo

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia de Riano

Don Juan Manuel Vázquez Tamames. Juez de primera instancia

del partido de Riaño.

En sumario que con el número 78 de 1928 instruyo por muerte, en providencia de esta fecha se ha acordado citar a las personas que antes de verificar el remate, paganconozcan el nombre y apellidos del sujeto hallado muerto el día 14 de los corrientes en el kilómetro 21 de la carretera de Puente Torteros a Puerto de Tarna, de 50 a 60 años, grueso, entrecejo cerrado, mediana estarura, pelo y barba canoso, vestia traje azul sin chaleco, con alpargatas, al parecer llamado Jacinto, de naturaleza próxima a Ribadesella, que porteaba un saco con dos cami sas; una chaqueta de pana, unos pantalones deteriorados, dos paletas, un paletin, un martillo, una llana, brocha, herramientas de albanil; un pañuelo de bolsillo, un clavo de madrenas, para que faciliten dentro de los diez dias siguientes en este Juzgado los datos necesarios para su identificación.

Al mísmo tiempo se ofrece el procedimiento en dicho sumario instruyéndoles de los derechos que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a los más próximos parientes del mismo.

Dado en Riaño a 19 de Septiembre de mil novecientos veintiocho. J. Manuel Vázquez Tamames. - El Secretario, Luis Rubio.

Juzgado municipal de Santas Martas Don Gabriel Alvarez López, Juez municipal suplente de Santas Martas.

cabo la ejecución de sentencia y mamente en Villalpando, compare-

del mismo.

1.º Una casa, en término de Luenges, a la calle del Escorial, que linda: al frente, dicha calle; derecha entrando, con casa de Timoteo Cascallana; izquierda, otra de José Pastrana; espalda, otra huerta de Tomás Ramos y otros prados de Máximo del Río: tasada en mil siete pesetas.

El remate stendrà lugar el día veinte del próximo mes de Octubre, hora de las once, en la sala del Juzgado; no admitiendose posturas que no cubran las dos terceras partes de sa avalúo; siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta, el que los licitadores consignen previamente sobre la mesa del Juzgado, por lo menos, el diez por ciento de la tasación.

El deudor podrá librar sus bienes do la deuda, costas y gastos, y verificado quedara la venta inrevocable.

Santas Martas, diez y nueve de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—El Juez suplente,=Gabriel Alvarez.—P. S. M.: El Secretario, José Pérez. O. P. ~376

Requisitorias

Iglesias Incognito, Joaquin, de 18 años, soltero, jornalero, hijo de padres desconocidos, natural y vecino de Salamanca, en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de León al objeto de ser reducido a prisión en la cárcel de esta capital a disposición de la Audiencia provincial de la misma, en causa número 190 de 1919 que se le sigue por uso de nombre supuesto; apercibido de que si no lo verifica en dicho término serà declarado rebelde y le parara el perjuicio a que hubiere iugar.

León, 18 de Septiembre de 1928. -El Juez de instrucción, César Camargo.-El Secretario, P. H., Severo Cantalapiedra.

Hernández de la Varga, Máximo, Hago saber: Que para llevur a casado, jornalero, domiciliado últi-

Villalpando, en término de diaz días, para notificarle el procesamiento dictado en su contra en causa núm. 14 por estafa de una moto-Velazque, ignorandose el paradero que en otro caso será declarado re-

> Se interesa su busca y captura. Villalpando, 19 de Septiembre de 1928. El Juez de instrucción. Julio del Río.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE LUGÁN

Aprobados los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Conunidad de regantes de las presas de Santa Eulalia y Yagüezos, del pueblo de Lugán, por Real orden de 22 de Agosto del año actual, se convoca a Junta general a todos los usuarios de las aguas para el día veintiuno de Octubre y hora de las dos de la tarde, en el local de la casa escuela de este pueblo, con el fiu de la constitución del Sindicato y hacer la elección de cargos que los mismos determinan

Y con el fin de que llegue a conocimiento de todos los participes, se anuncia en el Boletín Oficial. de la provincia; advirtiendo a los interesados que caso de que en el dia señalado no hubiera mayoría absoluta de participes, tendra lugar la segunda convocatoria el dia 28 del mismo, tomando acuerdo con aquellos participes que concurran.

Lugán, 21 de Septiembre de 1928. -El Presidente/Victorino Diez.

P. P. -377

PARA VENDIMIAS

Emplee los mejores Yesos Ruifernández, de venta en León, Indopendencia, número S.

Comento «Cangrejo». P. P. +375

LEON

Imp. de la Diputación provincial. 1928